



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR

Vidal Paroy, Juan Eduardo (orcid.org/0000-0003-3993-8947)

ASESORES:

Mg. Vera Gutierrez, Fany Soledad (orcid.org/0000-0001-7755-0025)
Mg. Castro Menacho, Katherine Monica (orcid.org/0000-0002-5968-2830)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación Entre Actos Interestatales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

CHIMBOTE – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres Juan y Gloria por el apoyo incondicional que siempre me han brindado en esta etapa de mi vida, a mi familia por ser el soporte y motivo que me impulsa a salir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por permitirme cumplir este logro y a mi pequeña Zoe porque desde que llegó a mi vida ha sido la luz de mi camino.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	22
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	22
3.4. Participantes.	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.6. Procedimientos.....	24
3.7. Rigor científico.....	24
3.8. Método de análisis de la información.	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
RESULTADOS	26
DISCUSIÓN	50
V. CONCLUSIONES.....	55
VI.- RECOMENDACIONES	56
REFERENCIA.....	57
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Opinión sobre la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección afecta el derecho de los postores.....	26
Tabla 2: Opinión sobre cuáles son las afectaciones que genera la garantía exigida para el recurso de apelación en los procesos de selección.....	29
Tabla 3: Opinión referente a que los postores deben cumplir con la garantía exigida para el recurso de apelación en los procesos de selección.....	31
Tabla 4: Opinión referente a que cree usted que se vulnera el derecho al debido proceso en la garantía exigida para el recurso de apelación.....	33
Tabla 5: Opinión sobre exigir la garantía para el recurso de apelación en los procesos de selección afecta tanto al particular como al estado.	36
Tabla 6: Opinión referente a que se vulnera el principio de la libertad de concurrencia en la exigencia de la garantía para la interposición del recurso de apelación.	38
Tabla 7: Opinión referente a la falta de motivación en la calificación de una propuesta.....	41
Tabla 8: Opinión sobre si existe alguna barrera burocrática al exigirse el 3% del valor referencial del recurso de apelación.	43
TABLA 9: Opinión sobre que es obligatorio que el postor deba cumplir con la exigencia de la garantía del recurso de apelación.....	46
Tabla 10: Opinión sobre el valor de la garantía exigida para la interposición de apelación debe ser modificada.....	48

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se tuvo el objetivo general de determinar la vulneración de derechos en la exigencia de la garantía para la interposición del recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones del Estado, mediante el cual se utilizó la metodología de enfoque cualitativo tipo aplicado, asimismo, el diseño aplicado es de la teoría fundamental, teniendo como escenario de estudio a ocho (8) participantes que manejan el tema de investigación e intervienen en los procesos de selección, así también, la técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento la aplicación de la guía de entrevista.

Como resultados se obtuvo lo contenido en las tablas obrantes en la presente investigación, mediante las cuales se identificó la vulneración al debido proceso y a los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato.

Finalmente se concluyó en la presente investigación que la garantía exigida para la interposición del recurso de apelación, limita y condiciona al postor su derecho de acceder a una doble instancia y de ejercer su derecho de defensa, bajo la premisa de una garantía pecuniaria exorbitante, generando exigencias y formalidades costosas e innecesarias, siendo accesible solo para aquellos postores que cuentan con la capacidad económica.

Palabras clave: Proceso de selección, garantía, debido proceso, libertad de concurrencia e igualdad de trato.

ABSTRACT

In the present research work, the general objective was to determine the violation of rights in the requirement of the guarantee for the filing of the appeal in the selection processes in State contracting, through which the approach methodology was used. qualitative type applied, likewise, the applied design is from the fundamental theory, having as a study scenario eight (8) participants who manage the research topic and intervene in the selection processes, likewise, the technique used was the interview and the instrument the application of the interview guide.

As results, the content of the tables used in the present investigation was obtained, through which the violation of due process and the principles of freedom of competition and equal treatment were identified.

Finally, it was concluded in the present investigation that the guarantee required for the filing of the appeal, limits and conditions the bidder's right to access a double instance and to exercise his right of defense, under the premise of an exorbitant pecuniary guarantee, generating expensive and unnecessary demands and formalities, being accessible only to those bidders who have the economic capacity.

Keywords: Selection process, guarantee, due process, freedom of competition and equal treatment.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra legislación y acorde al marco que contempla la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°344-2018-EF, cabe precisar, que la primera tiene por finalidad establecer normas que se orienten a maximizar el valor de cada recurso público, y, a la vez, promocionar la actuación en conformidad al enfoque denominado gestión por resultados que se sigue en cada contratación de servicios, bienes y obras, buscando efectuar oportunamente las mejores condiciones de calidad y precio; por otro lado, permite que se cumplan los objetivos públicos y cuenten con una positiva repercusión respecto a las circunstancias ideales de vida como merecen los ciudadanos, tal es así, que uno de sus principales principios que rige dicha normativa es la Libertad de Concurrencia, mediante el cual se promueve el libre acceso a los postores y/o proveedores durante un determinado proceso de selección debiendo evitarse formalidades y exigencias costosas e innecesarias, encontrándose prohibida acciones que afecten o limiten la participación de proveedores de forma libre.

Sin embargo, el Art. 41° en su ítem 41.5 regula el valor de la garantía para la interposición de recurso de apelación en un determinado proceso de selección, siendo este el tres por ciento (3%) de valor estimado o referencial, el cual guarda concordancia con el Art. 121° inciso f) del Reglamento de la Ley antes mencionada, de donde se desprende los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, artículos normativos que resultan ser un tanto contradictorio y contraproducente con los principios y finalidad de la Ley N° 30225, puesto que, dicha garantía limita al postor a poder acceder a una doble instancia, condicionándolo al pago de una suma pecuniaria.

Que, conforme se describe anteriormente, la presentación obligatoria de esta garantía para el recurso a modo de apelación perjudica que no se respete ni el Derecho Constitucional al Debido Proceso ni los derechos fundamentales o los principios que los constituyen, como por ejemplo el Derecho a defenderse, el Derecho a una instancia doble, ya que, al considerar la exigencia o condicionamiento que esgrime la norma respecto a la garantía, esta implica una

inversión económica. En consecuencia, consideramos que dicha garantía configura una barrera burocrática, ya que al exigirse como requisito de admisibilidad limita el derecho a los postores.

Que, si bien existen opiniones que sostienen que la garantía pretende desincentivar o limitar el hecho que se proliferen los recursos administrativos, temerarios maliciosos o infundados, puesto que, dichos procesos de selección deber ser resueltos bajo los parámetros de la celeridad procesal; al respecto, en la presente investigación se ha de considerar que dicha garantía vulnera el derecho a defenderse de los postores proveedores del Estado, pero también va contra los principios que rigen el debido procedimiento, libre concurrencia e igualdad de trato.

La formulación en el presente estudio será: ¿Existe vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado? La justificación a de explicarse que, el estudio es conveniente en beneficio para los postores de obras públicas, abogados del Derecho administrativo, inclusive a la ciudadanía en general. La relevancia social del tema radica en demostrar la vulneración de derechos que existe en la exigencia de garantía para la interposición del recurso de apelación en los procesos de selección.

Se tendrá como objetivo principal: Determinar la vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado. Como objetivos específicos: Identificar la vulneración del debido proceso en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado. Identificar la vulneración de la Libertad de Concurrencia en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado y finalmente identificar la vulneración de la igualdad de trato en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

Respecto a las hipótesis se tendrá en cuenta: (Hi) Existe vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado y (Ho) No existe vulneración de derechos en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

II. MARCO TEÓRICO

La controversia en torno a lo exigido en cuanto a garantía para interponer un recurso como apelación si afecta el principio del debido procedimiento, justificándola en la problemática inconstitucional de la instauración del cobro del tres por ciento (3%) de la garantía que exige la ley, generando no solo limitaciones al postor para acceder a una doble instancia, sino también ocasionando barreras burocráticas durante el procedimiento de un determinado proceso de selección.

Como antecedentes internacionales tenemos a Martínez (2015), en su tesis doctoral titulada *“Transparencia versus corrupción en la contratación pública. medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción”*, presentada a la universidad de León, tuvo como propósito principal, determinar la necesidad de efectivizar la transparencia como premisa en cada una de las fases referentes a las contrataciones con la finalidad de generar represión a la corrupción en las actividades de la contratación pública, para dicho efecto, realizó una investigación descriptiva dogmática, los hallazgos principales fueron, que para la obtención de una contratación pública íntegra, abierta y eficiente, debemos aplicar lo transparente en toda su extensión significativa, siendo de la contratación pública un obligado principio y es además una abierta política de datos. Tal es así, que dicha premisa de transparencia, abarca una igualdad de trato entre las partes intervinientes del proceso de contratación pública, usándola como base principal, estructurante y transversal, lo cual dará origen a un proceso administrativo garantizado, el mismo que se verá materializado en todas sus fases e instancias de manera eficiente, accesible e imparcial, situación que genera a las partes seguridad y competencia cimentada en igualdad de condiciones.

Por su parte, Otero (2018), en su tesis de Magister titulada *“En búsqueda del equilibrio en las contrataciones públicas. el enriquecimiento sin causa, en el estado social y democrático de derecho, ¿remedio jurídico o herramienta para evadir el principio de legalidad?”*, presentada en la Universidad de Austral, tuvo como propósito principal realizar un análisis en casos de enriquecimiento, pero sin considerar alguna contratación administrativa de por medio. Para dicho efecto

realizo una investigación descriptiva dogmática, los hallazgos principales fueron establecer que la característica primordial del Estado Democrático y Social de Derecho es que este sea totalmente garantista, es decir, garantizar que se cumpla la ley, pero además también el ejercicio con límites del poder, sino también la respetuosa preservación de los fundamentales derechos. Siendo así, el pilar fundamental de este Estado es el principio de legalidad, ponderándolo como eje principal dar certeza, seguridad y previsibilidad al administrado, pudiendo este último acceder a un proceso de contratación pública garantista, el cual respete sus derechos fundamentales.

Al respecto, bajo una línea similar a la antes mencionada, Mejía (2019), en su tesis de Magister "*Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública*", presentada en la casa superior andina Simón Bolívar, tuvo como propósito principal determinar si en el Ecuador al expedirse su código administrativo orgánico puede mantenerse o no la necesidad de llegar a expedir alguna norma que pueda simplificar y unificar el común procedimiento administrativo, todo para garantizar en sede administrativa la seguridad jurídica, para dicho efecto se realizó una investigación descriptiva dogmática. los hallazgos principales fueron que en el caso del procedimiento administrativo puede observarse en forma clara la actividad reglada y el principio de legalidad, los cuales consisten en la obligación a la que ha de someterse la administración pública, cuando emite sus decisiones, siendo éstas de irrestricta forma al peso imperativo de la norma. Así entonces pueda obtenerse en sede administrativa su seguridad jurídica, de ese modo se garantiza que la totalidad del ordenamiento jurídico se respete, aunque específicamente a las que pueden afectar la práctica de la potestad pública.

Como antecedentes nacionales tenemos a Caceda (2015), con su tesis de Grado titulada "*Efectos del otorgamiento de garantía como requisito de admisibilidad para la interposición del recurso de apelación en las contrataciones del Estado*". Presentada en la casa superior César Vallejo. Tuvo como propósito principal analizar la posible repercusión debido a la exclusión de las presentaciones de garantías como requisito para su admisión, con el fin de interponer algún recurso de apelación cuando se trata de circunstancias como las contrataciones del estado.

Para dicho efecto realizó una investigación descriptiva dogmática. Los hallazgos principales fueron que de eliminarse la presentación de garantías como indispensable exigencia de admisibilidad respecto al hecho de interponer algún recurso referente a las licitaciones conforme se han establecido en el Art. 53° de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya aprobación se emite en el Decreto Legislativo N° 1017 ha de coadyuvar a que el interés público se proteja. Tal es así, que repercutiría de forma favorable, ya que la eficiencia en la contratación se puede lograr de concurrir tres concretos factores: la calidad, la oportunidad y la oferta.

Asimismo, Mayorca (2018), en su tesis de segunda especialidad titulada *“Reflexiones y alternativas a la garantía por interposición del recurso de apelación en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento”*, presentada en la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo como propósito principal analizar la premisa de la garantía en el recurso de apelación, pero también calcular opciones que puedan resultar convenientes al fin que persigue la administración, es decir, sin transgredir derecho alguno de los postores y participantes, asimismo analizar los aplicables principios que podrían considerarse a cualquier procedimiento administrativo. Para dicho efecto, realizó una investigación descriptiva dogmática. Los hallazgos principales fueron que la garantía por el recurso impugnatorio de apelación constituye a modo de sui generis una garantía totalmente ilegal, la misma que deja a los administrados vulnerados en su derecho de defenderse, así también, afecta los principios del debido procedimiento: participación, eficacia y verdad material, que se aplican comúnmente en todo proceso administrativo especial. Máxime, si dicha garantía configura un obstáculo contrario y desproporcionado al derecho, en concreto, se trata de un obstáculo económico para poder acceder a la justicia.

Por otro lado, tenemos a Palaco y Rosas (2021), con su tesis de Grado titulada *“La garantía para interponer recurso de apelación en la Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado y la vulneración al debido proceso”*, presentada en la Universidad Cesar Vallejo, tuvo como propósito principal determinar si la garantía para interponerse la apelación tiende a vulnerar el debido proceso, para dicho efecto, realizó una investigación dogmática. Los principales hallazgos fueron, que

el Recurso de Apelaciones amparada por la Ley respecto a las contrataciones estatales, es de naturaleza condicionante, toda vez, que tiene por objetivo desincentivar a que se presenten los recursos administrativos que pongan fin a los procesos de selección, situación que vulnera a toda costa el Debido Proceso el cual se encuentra amparado en nuestra Carta Magna en su Art. 139 inciso 3.

Por su parte, Domínguez y Durand (2015), en su tesis de Magister titulada *“Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público”*, presentada en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, tuvo como propósito central, demostrar si la gestión del proceso de contrataciones del Estado resulta deficiente y tiende a originarse en la fase de programación, tratándose en esencia una investigación descriptiva dogmática. Los principales hallazgos fueron, que el proceso de contrataciones estatales ha adquirido preponderancia en las políticas de carácter económico del Perú, muestra de ello, es que constantemente su marco normativo viene siendo modificado, el cual tiene como arista principal la modificación respecto a la metodología que implica la dinámica de los procesos de selección, asimismo, en mérito a la investigación culminada esto determina que en la etapa de actos preparatorios o programación existen una serie de deficiencias en los procesos de contratación.

Por otro lado, tenemos a Segovia (2018), quien en su tesis de Grado titulada *“La garantía por interposición de recurso de apelación como requisito de admisibilidad en las contrataciones del estado restringe el derecho de recurrir los actos administrativos”*. Presentada en la casa superior de Huánuco, tuvo como propósito principal, determinar la garantía que se exige como requisito para interponer algún recurso de apelación se concibe como algo que limita el derecho para acceder libremente a actos administrativos. Realizando una investigación descriptiva dogmática. Los principales hallazgos fueron, determinar que al necesitar presentar alguna garantía con la finalidad de interponer un recurso Impugnatorio con el fin de apelar pero dentro del marco normativo limitando claramente el derecho a emplear los disponibles actos administrativos, toda vez, que al no presentar dicha garantía en automático se tendría dicho recurso y sus fundamentos por no presentados,

negándose al recurrente el derecho agotar la vía administrativa y viéndose afectado de plano al tratar de acceder a la efectiva Tutela Jurisdiccional.

En cuanto al fundamento teórico, cabe precisar que Fierro (2018), es partidario de salvaguardar la institucionalidad y toda la eficiencia al máximo, es ese sentido, es necesario orientar a todas las entidades públicas se enrumben por un correcto desarrollo, se requiere examinar sus funciones de acuerdo al servicio o rubro asignado para concretar sus metas, pues de ello depende una buena gestión (p. 67). Al hablar de gestión se alude a las contrataciones públicas, para Malacina, et al, (2022), se definen como una política de Estado a modo de un instrumento valioso y estratégico para impulsar el desarrollo. De acuerdo a Kozik (2019), afirma que una contratación pública constituye básicamente todo acto jurídico que procura regular un proceso de adjudicación referente a contratos públicos.

En el Estado, los procesos administrativos contemplados en la legislación actual y en concordancia al marco normativo son procedentes los recursos de apelación en los procesos de selección, en ese sentido, se define dicha figura según Moldovan y Bucatariu (2019), como un recurso administrativo de carácter interno por lo general, constituye un medio por el cual algún interesado lo utiliza para apelar alguna decisión que la valora como ilegal. En ocasiones, en caso de agotarse se procede con la revisión judicial como recurso disponible, de ser así, la apelación administrativa queda como un inútil procedimiento.

Para Ohlhanusen (2016), se trata de un procedimiento a modo de litigio administrativo con capacidad de impugnar prácticas engañosas, actos desleales o conductas anticompetitivas. Ford (2018), define las apelaciones como mecanismos internos que tienen por finalidad impugnar alguna decisión, por lo general, se solicita una revisión a cargo de órganos de nivel superior pero dentro de la estructura de la propia entidad administrativa.

Se asume que cada recurso en un determinado proceso de selección se circunscribe en el marco de la transparencia. Vasconcellos, et al, (2018), la asumen como criterio indesligable de la gobernanza pública, en principio, es necesario

entender que toda administración pública participa de la búsqueda suprema de una perspectiva integral de la gestión pública, en ese sentido, apuesta por una mayor interactividad entre el mercado, estado y la sociedad. Se trata de una triangulación eficaz que ha de fortalecer cada rendición de cuentas en conformidad al estado democrático. Para la Contraloría General de la República (12 de enero del 2022), la transparencia se constituye en un inevitable proceso con el que las entidades conducen un correcto uso de los recursos y procesos desde la gestión pública, pero siempre a la par del debido control social (párr. 1).

La viabilidad jurídica de los recursos de apelación se sustenta en el acceso a la información pública, Mabillard, et al, (2019), la consideran como una oportunidad para obtener informaciones de interés a las administraciones estatales por su carácter formal, descartando por supuesto documentos exceptuados por ley. Acceder a información pública es crucial para toda acción ciudadana ya que contribuye con la observancia del funcionamiento estatal, tiende a combatir con la corrupción y es vital para los ciudadanos por su derecho a estar informados de los procesos del Estado.

La Organización de Estados Americanos (2013), la asume como un paradigma democrático que fortalece un sistema democrático, refuerza al mismo tiempo la legitimidad en una democracia. Gracias al acceso a la información pública se incorpora a la ciudadanía en todo proceso de gestión, inclusive en las propias políticas públicas. Es un importante derecho para la ciudadanía con ánimo y sed de búsqueda de datos e informaciones de enorme interés social para todos incluyendo al Estado mismo. Es una herramienta de la gobernabilidad democrática para fortalecer la participación ciudadana (p. 3).

Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2015), considera el libre acceso a las informaciones como un derecho inalienable de toda persona natural o jurídica. Puede recurrirse a la solicitud de datos públicos que permanezcan en cualquier entidad estatal. La petición de información contempla un plazo legal, inclusive sin necesidad de justificarse o motivarse, a lo más compete a los interesados a asumir

el importe por el costo de reproducción respecto a las informaciones requeridas (p. 10).

Respecto al plazo que implica la atención a una apelación en algún proceso de selección en las contrataciones con el Estado, este está determinado, en principio, el criterio de celeridad está presente, pues, ha de considerarse los plazos obviamente razonables para que se cumpla lo solicitado, Unesco (2020). La resolución de toda apelación compete a una instancia según los Courts and tribunals judiciary (2022), gracias a ella es posible la escucha y proceder con su revisión judicial (p. 7).

En nuestro país, el recurso administrativo ante discrepancias por postores o participantes a modo de interposición del recurso de apelación, es según lo reglamentado en la normativa, se trata de una garantía por interposición del recurso antes mencionado que ha de otorgarse en favor del OSCE, inclusive de la dependencia a cargo de su resolución, siempre y cuando se asuma el costo de la garantía correspondiente al tres por ciento (3%) del valor referencial o valor estimado o del procedimiento, Ley N° 30225 (2019).

Desde un abordaje valorativo, es conveniente abordar la garantía exigida en el recurso de apelación desde las siguientes categorías:

En cuanto al **Debido procedimiento**. Kozik (2019), explica que todos buscan el interés que todos los procedimientos se seleccione la mejor oferta, dicho objetivo es factible de lograrse siempre y cuando se seleccione al correcto contratista, a la vez, se elijan los correctos criterios para la evaluación de cada oferta, así como una confiable descripción del objeto del contrato.

Como subcategorías se tiene a: Eficiencia en las contrataciones. De acuerdo a Metzger (2015), en un proceso administrativo existen reglas predeterminadas para que determinadas instancias puedan regir procesos y al mismo tiempo atender y solucionar conforme al derecho administrativo con el fin de preservar la regularidad procesal y de ser necesario tomar decisiones razonadas.

Enfoque de gestión por resultados. Según Velásquez, et al, (2020), el factor administrativo constituye un importante factor que ha de prevalecer en toda organización, pero no todo se concentra en la productividad sino en la optimización en base a procesos eficientes y eficaces para asegurar el funcionamiento de la misma.

Impugnación. Para la Administrative Law In The European Union (2018), constituye una actuación administrativa que se eleva a un órgano o instancia superior con suficiente competencia como autoridad para retirar, modificar o reemplazar algo solicitado. Cada impugnación se interpone por algún interesado, ello aludiendo una irregularidad a sus intereses en el procedimiento administrativo, se requiere de una vía administrativa.

Respecto a la **Libre competencia**. Nemec, et al, (2020), sostienen que por unanimidad se admite que mientras mayor sea la competitividad, es decir, concurren más licitadores en las contrataciones públicas, se pueden lograr precios finales más reducidos y eso contribuye con la eficiencia. Las pertinentes subcategorías en este caso son:

Participación de proveedores. Huang y Li (2020), afirman que como principio de contratación pública se toma en cuenta la participación, esto ocurre, con el fin de garantizar la participación profunda como oportunidad para las partes interesadas. Una contratación pública ha de perseguir el mayor vínculo entre la equidad, los objetivos, la relación calidad-precio y la transparencia pues todo ello coadyuva a una mejor gobernabilidad.

Promoción del libre acceso. El Estado peruano promueve procesos de contratación con el ánimo máximo de competencia efectiva, de ese modo se logre alcanzar propuestas ventajosas para la satisfacción del interés público que subyace a las contrataciones, inclusive se prohíben prácticas que afecten o restrinjan la competencia, Ley N° 30225, 2019.

Democracia, Mauk (2021), la considera como un sistema ideal para la confianza y la construcción política para cumplir funciones importantes como la cohesión de una sociedad.

Sobre la **Igualdad de trato**. Se comprende desde la perspectiva del ordenamiento jurídico administrativo peruano a que la totalidad de proveedores podrán disponer de iguales oportunidades para presentar ofertas, por tanto, se prohíben las ventajas o los privilegios, en concreto, los tratos discriminatorios, manifiestos o encubiertos. Se trata de un principio que exige no se dé un tratamiento diferente a situaciones que tengan similitud y que a diferentes situaciones no se trate de una manera idéntica, salvo haya necesidad de atender casos que se justifiquen de manera razonable y objetiva ya que eso favorece el desarrollo de una efectiva competencia Ley 30225, (2019).

Como subcategorías de análisis en este caso se consideró a:

Equilibrio. Para la Organisation For Economic Co-Operation And Development (1997), es imperativo que las instituciones administrativas proporcionen siempre un trato justo y adecuado a las personas, para ello deben atenderse las disconformidades respecto a posibles afectaciones alguna acción o decisión (p. 12).

Justicia. Muir (2019), precisa que desde una perspectiva de igualdad en sentido aristotélico (por ajustarse más al Derecho), se asume como justo el hecho de que situaciones a veces comparables no puedan ser tratadas de forma diferente, pero además situaciones diferentes no han de ser tratadas de la misma forma, salvo que dicho tratamiento esté justificado de manera objetiva.

Razonabilidad. De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, constituye un criterio basado en el hecho de que no debe haber tratos diferentes para situaciones similares, al mismo tiempo que diferentes situaciones no deben ser tratadas de idéntica manera considerando siempre que dicho trato ha de sustentar una justificación razonable y objetiva. La razonabilidad en teoría, favorece la competencia efectiva Ley N° 30225 (2019).

En relación a las posturas a favor, de la exigencia de esta garantía se afirma que se trata el deseo de una competencia que ha de estar en función a una cuantía de por medio, tal es así, que según Gómez de Liaño González y Pérez Cruz Martín (2002), como se citó en Torres (2021), afirman que es necesario considerar el valor económico, su utilidad es para establecer la clase de procedimiento y definir el órgano jurisdiccional correspondiente por conocer. Por su parte Vaczi (2022), señala que deben construirse mecanismos adicionales para un efectivo control, así como garantías en el derecho administrativo, ello porque no solamente aseguran la legalidad sino porque la diaria administración se torna más rápida.

Respecto, a las posturas en contra, se tiene a Campos (2016), quien sistematizó respecto al derecho a la instancia doble, así como del principio de conformidad doble: una inexistente contradicción, quien concluye que entre el derecho a la instancia doble y el principio de instancia doble no existe antagonismo alguno, toda vez, que la instancia doble constituye un fundamental derecho que el administrado tiene como único. Por otro lado, no podemos pretender ignorar y desconocer que la actual regulación de la conformidad doble no es óptima.

Bajo ese mismo contexto, tenemos a Alejos (2022), quien analizó la garantía cuando se trata de una interposición como recurso de apelación respecto a alguna contratación pública, sostiene que la garantía tiene como objetivo desincentivar a que se presente algún recurso impugnatorios sea temerario o maliciosos, toda vez, que el precio podría resultar muy exorbitante y seguidamente podríamos estar ante el desistimiento de recursos impugnatorios serios y legítimos con mejores ofertas (precio y calidad).

Finalmente, como postura contraria tenemos el aporte de Potesil, et al, (2021), ellos afirman que los procedimientos administrativos deberían simplificarse no solo apostando por su rapidez, sino también que no sea tan gravoso, es decir, apostar por que sean menos opresivas. Debe tomarse en cuenta que, un procedimiento administrativo cumple una importante función que es la de garantizar los intereses y derechos de las partes afectadas otorgándoles protección jurídica. La evidencia más concreta es notoria en los procedimientos de oficio realizados, principalmente

por imponer sanciones sino obligaciones. Es necesario entender que en los procedimientos hay contrapartes y muchas veces está participando hasta el ciudadano de a pie.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

En el presente trabajo de investigación se aplicó un enfoque cualitativo tipo aplicado que tuvo por objeto resolver un problema en específico, el mismo que se enfocó en buscar y consolidar un nuevo conocimiento para su respectiva aplicación Tamayo y Tamayo (2003).

De acuerdo a Vargas (2011), se asume en los estudios cualitativos el método interpretativo, se trata de un paradigma hermenéutico porque involucra directamente el interés y la valoración del investigador. Hay un plano de la realidad por abordar pero que se deja a la subjetividad la construcción interpretable.

El diseño que se aplicó es la teoría fundamentada, el mismo que tiene como fin la manipulación de aquellos temas que fueron estudiadas dificultosamente, no pudiendo instalar de teorías formales o sustanciales Hernández-Sampieri y Mendoza (2018).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Respecto a la matriz de categorización apriorística se encuentra en el anexo N° 1 de la presente tesis.

3.3. Escenario de estudio.

El escenario de estudio de la presente investigación estuvo enfocada a los especialistas en gestión pública y gerentes de empresas, quienes tienen conocimiento respecto a la materia de investigación.

3.4. Participantes.

Se ha considerado como participante la cantidad total de 8 participantes entre ellos tenemos a funcionarios de expertos en materia de derecho administrativo.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	CENTRO DE TRABAJO
1	ADRIAN BENITO MEJIA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO	MINISTERIO DE PRODUCCION
2	MARCO HUMBERTO ROMERO RIOS	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
3	CHRISTIAN FERNANDO GUTIERREZ JAMBO	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
4	FREDDY RONEY RAVELO CHAVESTA	ESPECIALISTA CERTIFICADO POR OSCE	INDEPENDIENTE
5	CARLOS ALFREDO YACTAYO ARAMBURU	ESPECIALISTA CERTIFICADO POR OSCE	INDEPENDIENTE
6	DANIEL SALINAS ZAVALA	GERENTE GENERAL	GRUPO EMPRESARIAL FLOR MARLENE S.R.L.
7	JUAN MANUEL GAMARRA CRUZ	GERENTE GENERAL	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.
8	JANS PAUL MORALES PAREDES	TITULAR GERENTE	INVERSIONES ABIGAIL MORALES E.I.R.L.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Respecto a la técnica que se empleó para una correcta recolección de datos fue **la entrevista**, la misma que consiste en brindar una información sea de forma verbal y personalizada, siendo el entrevistador quien se encarga de realizar una serie de preguntas abiertas al entrevistado, de manera específica la entrevista estructurada Benites y Villanueva (2015).

Se confeccionó un cuestionario en profundidad y personal, en la presente tesis fue la guía de entrevista, la misma que fue elaborada por el autor del estudio siendo que este instrumento fue validado mediante un juicio de expertos.

Siguiendo a Arias y Covinos (2021), se consideró **el análisis documental**, porque se aborda la Ley 30225, por tanto, fue la correcta.

Por otro lado, el instrumento que se aplicó derivado de la técnica anterior fue el registro documentario (Ver anexos).

3.6. Procedimientos

Ahora bien, respecto al procedimiento que se siguió para la elaboración de la presente tesis, se tomó en cuenta en primer lugar la problemática sobre la presentación de garantía como requisito de admisibilidad para poder interponer el recurso de apelación en las contrataciones del Estado, tal es así, que se aplicó la técnica de recolección de información a través del instrumento que comprende diez (10) interrogantes aplicadas a los participantes en las contrataciones públicas.

Cabe precisar, que dichos instrumentos fueron corroborados por las categorías, sub categorías. Asimismo, para el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, con el instrumento se elaboraron tablas donde exponen los datos cualitativos alcanzados.

3.7. Rigor científico.

Los datos de tipo cualitativo que se hallaron fueron de carácter fiable y válido para el empleo de la información que se desarrolló en la presente investigación. Asimismo, es necesario precisar que el trato y utilización de los datos que se han desarrollado durante la elaboración de la estructura conceptual y/o teorías que sustentan el presente trabajo.

3.8. Método de análisis de la información.

Ahora bien, al referirnos respecto al método de análisis de información que se utilizó en este trabajo de investigación fue el hipotético inductivo, el mismo que consiste en que la hipótesis es el primer punto de inicio para que se pueda verificar nuevos supuestos, en tal sentido Suárez hace mención que este método tiene como finalidad que la guía que el autor del estudio sigue para la realización de sus actividades una práctica científica.

3.9. Aspectos éticos

Por último, los aspectos éticos que se tomaron en cuenta para la elaboración de la presente tesis fue en primer lugar, el derecho intelectual del autor, siendo que, se ha citado de manera correcta los textos que han sido sustraídos de otros autores, asimismo, este trabajo se rigió bajos las normas de la Universidad Cesar Vallejo; respecto a los participantes escogidos para pertenecer a la unidad de análisis no han sido expuestos dando así cumplimiento al principio de confidencialidad y el consentimiento informado solicitado por los investigadores y la información que se ha extraído a través de la aplicación de los instrumentos fue netamente académico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

En la presente investigación se aplicó el instrumento de entrevista a los participantes en los procesos de selección, tres (3) funcionarios de entidades públicas, responsables de llevar a cabo las contrataciones, dos (2) profesionales expertos en contrataciones certificados por el OSCE y tres (3) gerentes de empresas que participan en las contrataciones públicas. La cual sirvió para dar cumplimiento al objetivo general y a los objetivos específicos.

De acuerdo al análisis del OBJETIVO GENERAL: **Determinar la vulneración de derechos que la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.** se desarrolló lo siguiente:

Tabla 1: Opinión sobre la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección afecta el derecho de los postores.

PREGUNTA 1: ¿Considera usted que la garantía exigida para el recurso de apelación en los procesos de selección afecta el derecho de los postores? (SI)/(NO) ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 01 Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	ENTREVISTADO 02 Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	ENTREVISTADO 03 Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
Si, porque el requerimiento de la garantía limita al postor a poder acceder a una segunda instancia.	Si, limita el derecho a ser escuchado, ser considerado con justa razón de hechos y malas	Si, porque limita la acción de apelar, ya que está condicionado a presentar la garantía de

	prácticas en las contrataciones.	lo contrario no surge ningún efecto.
ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.
Si, de una u otra forma recorta la acción de los postores al momento de apelar.	Si, por que condiciona el derecho del postor, ya que solo podrían presentar su apelación los que tienen capacidad económica.	Si por que condiciona al postor, a hacer prevalecer su derecho a que su propuesta sea revisada por el OSCE, ya que tiene que presentar garantía para que la apelación siga su trámite.
ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.	ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Titular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.	
Si, debido a la situación política actual a nivel nacional vemos distintos comités de selección sacando la vuelta a la ley con el único fin de	Si, porque existe una obligación a presentar la garantía para que el recurso sea tomado en cuenta vulnerando así el derecho de los postores.	

favorecer a otros intereses económicos.	
--	--

Fuente 1: Entrevistas aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 2, 3 y 4 señalan que la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección si afecta el derecho de los postores, limitándolos a no poder acceder a una segunda instancia, por su parte el entrevistado 5 y 6 sostienen que dicha garantía si afecta el derecho a los postores, condicionándolos en hacer prevalecer su derecho bajo una capacidad económica, por otro lado, el entrevistado 7 y 8 manifiesta que dicha garantía exigida si afecta el derecho a los postores, teniendo por finalidad favorecer otros intereses económicos, vulnerando así el derecho de los postores.

Tabla 2: Opinión sobre cuáles son las afectaciones que genera la garantía exigida para el recurso de apelación en los procesos de selección.

PREGUNTA 2: ¿A su consideración cuales son las afectaciones que genera la garantía exigida para el recurso en los procesos de selección?		
ENTREVISTADO 01	ENTREVISTADO 02	ENTREVISTADO 03
Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
Considero que la garantía genera afectación al debido proceso, a la doble instancia y los principios de libertad de concurrencia, eficiencia y eficacia.	Afecta al derecho de la doble instancia y al debido proceso, condicionando el acceso a los derechos mencionados por el monto establecido.	Considero que dos afectaciones podrían ser al debido proceso y al principio de libertad de concurrencia, porque la garantía limita la presentación de la apelación.
ENTREVISTADO 04	ENTREVISTADO 05	ENTREVISTADO 06
Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.

<p>Afecta el derecho de la doble instancia, afecta el principio de la libertad de concurrencia y también el derecho al debido proceso.</p>	<p>El tiempo. Posibilidad de perder el proceso. No poder apelar por falta de capacidad económica. No seguir con el proceso.</p>	<p>Considero que afecta al postor a no poder presentar la apelación por falta de dinero para la garantía.</p>
<p>ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.</p>	<p>ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Tilular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.</p>	
<p>El poder presentar reclamo ante equivocadas decisiones de los comités de selección.</p>	<p>Afecta directamente el derecho apelar cuando una propuesta no está correctamente evaluada, vulnerando el derecho de participación.</p>	

Fuente 2: Entrevistas aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 2, 3, 4 y 8 señalan que la afectación que genera la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección es al Debido Proceso, Principio de Libertad de Concurrencia y el derecho a la Doble Instancia, por su parte el entrevistado 5 y 6 sostienen que dicha garantía afecta el tiempo y la posibilidad de perder el proceso, debido a una falta de capacidad económica, por otro lado, el entrevistado 7 manifiesta que dicha garantía exigida afecta en no poder presentar un reclamo ante equivocadas decisiones de los comités de selección.

Tabla 3: Opinión referente a que los postores deben cumplir con la garantía exigida para el recurso de apelación en los procesos de selección.

PREGUNTA 3: ¿Considera usted que los postores deben cumplir con la garantía exigida para acceder al recurso de apelación en los procesos de selección? (SI)/(NO) ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 01 Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	ENTREVISTADO 02 Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	ENTREVISTADO 03 Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
No, porque considero que la exigencia de cumplir con la garantía desincentiva al postor a hacer prevalecer sus derechos.	No, debería existir una condicionante a un derecho con el fin de conseguir mayor transparencia en un debido proceso de selección.	Considero que no, sin embargo, actualmente la norma lo prevé y exige. Por tanto, los postores están en la obligación de cumplirla.
ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.
No, porque afecta directamente a la economía de las empresas, ya que se tiene que presentar un monto	No, porque el monto es demasiado oneroso.	No, porque restringe el derecho que se tiene para apelar en una situación donde el comité a

exorbitante ya que tiene que presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial.		evaluado mal las propuestas.
ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.	ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Tilular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.	
No, está debería ser reemplaza por una multa en caso la apelación sea maliciosa o sin sustento legal.	No, porque el monto establecido o el valor de la garantía es elevada y limita a un más a las empresas que son Remype.	

Fuente 3: Entrevistas Aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 2 y 5 manifiestan que los postores no deberían cumplir con la garantía exigida para acceder al recurso de apelación en los procesos de selección porque desincentiva, condiciona y restringe al postor, por su parte el entrevistado 3 sostiene que no deberían cumplir con dicha garantía, sin embargo, el postor está obligado porque así lo prevé y exige la norma, respecto al entrevistado 4, 5 y 8 señalan que no se debería cumplir porque afecta la economía de las empresas y el monto es demasiado oneroso, finalmente, el entrevistado 7 precisa que no porque dicha garantía debería ser reemplazada por una multa.

De acuerdo al análisis del OBJETIVO ESPECIFICO 1: Que se refiere a **identificar la vulneración al derecho al debido proceso en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el estado.** se desarrolló lo siguiente.

Tabla 4: Opinión referente a que cree usted que se vulnera el derecho al debido proceso en la garantía exigida para el recurso de apelación.

PREGUNTA 4: ¿Cree usted que se vulnera el derecho al debido proceso en la garantía para para el recurso de apelación? (SI)/(NO) ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 01	ENTREVISTADO 02	ENTREVISTADO 03
Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
Si, porque el administrado al no estar conforme con el otorgamiento de la buena pro de un determinado proceso de selección, tiene derecho a ejercer su derecho de defensa en una doble instancia, sin embargo, a un pago pecuniario en muchos casos exorbitantes.	Si, al existir malas prácticas en los procesos de selección, son vulnerables todos los derechos de los postores.	Si, porque al exigir una garantía pecuniaria elevada genera que el postor administrado desista de interponer su recurso de apelación, en consecuencia, no sería admitida.

<p>ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE.</p>	<p>ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE.</p>	<p>ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.</p>
<p>Si, les quita o les niega la opción a que una segunda instancia revise las propuestas.</p>	<p>Si, porque existiría un acondicionamiento, es decir si no se procede con el pago de la garantía la apelación no procede.</p>	<p>Si, porque hay una restricción en la exigencia de la garantía porque condiciona más por un tema económico antes de hacer prevalecer el derecho de los postores.</p>
<p>ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.</p>	<p>ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Tilular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.</p>	
<p>Si, no debería ser exigida para poder apelar.</p>	<p>Si, porque no se toma en cuenta la apelación cuando a esta no se le adjunta la garantía restringe el derecho que el OSCE tomó conocimiento y evalué la situación del proceso.</p>	

Fuente 4: Entrevistas aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 2, 3, 4 y 7 manifiestan que si se vulnera el derecho al debido proceso

con la garantía exigida para el recurso de apelación, porque transgrede el derecho de defensa, el derecho a poder acceder a una doble instancia, los cuales forman parte de un determinado debido proceso, por su parte, el entrevistado 5, 6 y 8, señalan que si se vulnera el derecho al debido proceso porque dicha garantía condiciona y prevalece el tema económico dejando de lado el derecho de los postores, restringiendo así el derecho a interponer su recurso de apelación.

Tabla 5: Opinión sobre exigir la garantía para el recurso de apelación en los procesos de selección afecta tanto al particular como al estado.

PREGUNTA 5: ¿Considera que exigir la garantía para el recurso de apelación en los procesos de selección afecta tanto al particular como al Estado? (SI)/(NO) ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 01 Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	ENTREVISTADO 02 Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	ENTREVISTADO 03 Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
No, considero que afecta más al particular, ya que en muchas ocasiones este no puede presentar su apelación por falta de liquides.	Si, al estado por que podría estar contratando a la empresa o proveedor idóneo y al particular arriesga sus fondos en una garantía que pueda perder.	No, en esta situación considero que afecta más al particular, puesto que la revisión de un determinado proceso de selección (buena pro) estaría sujeto a un pago, que, de no hacerse efectivo, no se le es admitida.
ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.

Si, porque considero que le afecta más al particular ya que le recorta el derecho a que una segunda instancia evalúe su propuesta.	No, porque ante esta situación es solo el particular el que asume los gastos administrativos y económicos.	Si, por una parte, al particular por la afectación económica, y al estado porque talvez el comité no evaluó correctamente y la empresa ganadora no sea la idónea para la ejecución de la obra.
ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.	ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Tilular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.	
Si, limita el derecho de queja para los particulares y los principios de transparencia en el estado.	No, porque el más afectado es el particular en este caso el postor ya que sobre el recae la actividad económica de presentar la garantía y los gastos que ello genera.	

Fuente 5: Entrevistas Aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 3, 5 y 8 manifiestan que NO, porque afecta más al particular que al propio estado, ya que en él recae los gastos económicos de la garantía y de no poder asumirla su recurso de apelación no sería admitida. Por su parte, el entrevistado 4 considera que SI, porque afecta más al particular limitándolo a ejercer su derecho a una segunda instancia, finalmente el entrevistado, 2, 6 y 7 sostienen que SI, ya que, en lo que respecta al particular la afectación es económica y en lo concerniente al estado se estaría arriesgando a contratar a una empresa o proveedor no idónea (o).

De acuerdo al análisis del OBJETIVO ESPECIFICO 2: Que se refiere a **identificar la vulneración a la libertad de concurrencia en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el estado**. Se desarrollo lo siguiente:

Tabla 6: Opinión referente a que se vulnera el principio de la libertad de concurrencia en la exigencia de la garantía para la interposición del recurso de apelación.

PREGUNTA 6: ¿Considera usted que se vulnera el principio a la libertad de concurrencia en la exigencia de la garantía para la interposición del recurso de apelación? (SI)/(NO) ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 01	ENTREVISTADO 02	ENTREVISTADO 03
Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
Si, porque considero que la garantía exigida por la norma resulta ser costosa e innecesaria.	Si, porque durante todo el proceso de selección no debería existir limitaciones ni al inicio y tampoco a la culminación.	Si, definitivamente si, toda vez que es el estado quien debería promover el libre acceso, de los postores en los procesos de selección sin tanta burocracia o requerimientos engorrosos.

<p>ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE</p>	<p>ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE</p>	<p>ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.</p>
<p>Si, el principio establece que no debe existir ninguna barrera para que los postores puedan presentar y culminar el proceso de una manera eficaz.</p>	<p>Si, porque se prohíbe que el proveedor o particular no pueda seguir en el proceso hasta esta etapa, ya que todas las etapas anteriores fueron gratuitas.</p>	<p>Si, porque el principio de libertad de concurrencia determina que no deben existir limitaciones en los procesos de selección y la garantía es una limitación.</p>
<p>ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.</p>	<p>ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Tilular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.</p>	
<p>Si, restringe al postor a poder presentar su apelación.</p>	<p>Si, porque que bajo ese principio no debería existir exigencias y formalidades costosas en el proceso de contratación.</p>	

Fuente 6: Entrevistas Aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1 y 8 señalaron que, Si se vulnera el principio a la libertad de concurrencia en la exigencia de la garantía para la interposición del recurso de apelación, porque no deberían existir formalidades costosas, por su parte, el

entrevistado 2, 3, 4, 5, 6 y 7 manifiestan que, SI se vulnera dicho principio porque limita el libre acceso, creando barreras burocráticas al exigir dicha garantía.

Tabla 7: Opinión referente a la falta de motivación en la calificación de una propuesta.

PREGUNTA 7: ¿Alguna vez usted ha percibido la falta de motivación en la calificación de una propuesta? (SI)/(NO) ¿De qué manera?		
ENTREVISTADO 01 Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	ENTREVISTADO 02 Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	ENTREVISTADO 03 Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
Si, en muchas ocasiones.	Si, porque las actas de buena pro carecen de fundamentos. Donde el comité de selección no puede detallar profundizar los motivos de calificación o descalificación.	Si, por que son formatos ya establecidos en el sistema de contrataciones del estado.
ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.
Si, personalmente la falta de motivación es responsabilidad directa de comité de selección, ya que ellos son	Si, porque a la hora de calificar no se sustenta cuáles son los resultados en las actas de buena pro.	Si, porque algunas veces el comité comete errores garrafales en la evaluación y la única

autónomos en sus decisiones y muchas veces, las actas de buena pro no están bien fundamentadas.		forma de poder demostrar tales errores es apelando.
ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.	ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Titular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.	
Si, los comités de selección la mayoría de veces responden a otros intereses, revisan hasta lo más mínimo a quien participa honestamente, y se hace de la vista gorda al revisar la oferta del favorito.	Si, en ocasiones cuando el comité de selección no fundamenta debidamente su decisión.	

Fuente 7: Entrevistas Aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 señalaron que, SI han percibido la falta de motivación en la calificación de una propuesta, porque muchas veces sólo son formatos ya establecidos, cuentan con errores garrafales o peor aún, carecen de fundamento y motivación, por otro lado, el entrevistado 7 manifiesta que, SI ha percibido dicha falta de motivación, puesto que los comités de selección, en su mayoría, responden a otros intereses para hacer ganar la oferta de un favorito.

De acuerdo al análisis del OBJETIVO ESPECIFICO 3: Que se refiere a **identificar la vulneración de la igualdad de trato en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el estado.** Se desarrollo lo siguiente:

Tabla 8: Opinión sobre si existe alguna barrera burocrática al exigirse el 3% del valor referencial del recurso de apelación.

PREGUNTA 8: ¿Considera usted que existe alguna barrera burocrática al exigirse el 3% del valor referencial como garantía del recurso de apelación? (SI)/(NO) ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 01	ENTREVISTADO 02	ENTREVISTADO 03
Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
Si, porque la garantía al ser exorbitante genera limitaciones convirtiéndose finalmente en barreras que no permiten al postor presentar su recurso de apelación.	Si, por el condicionamiento que establece la garantía, considerando que, para tener acceso al recurso, el postor realiza una erogación de dinero con la posibilidad de perderlo.	Si, porque al exigirse una suma de dinero elevada ya limita burocráticamente a acceder a ejercer su derecho de tutela, defensa y doble instancia, podría optarse por otras medidas.

<p>ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE</p>	<p>ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE</p>	<p>ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.</p>
<p>Si, porque al pedir un monto como garantía ya sea en efecto o una carta fianza recorta el derecho de los postores apelar.</p>	<p>Si, porque al exigirse el pago de dicho monto se condiciona a que el proveedor pueda seguir con su recurso de apelación.</p>	<p>Si, porque con la ley vigente la exigencia de la garantía resulta limitante a que los postores puedan acceder a la apelación.</p>
<p>ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.</p>	<p>ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Tilular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.</p>	
<p>Si, no debería exigirse un porcentaje como garantía podría ser una declaración jurada en el cual declare bajo juramento el pago de una multa en caso su apelación no sea fundada o admitida.</p>	<p>Si, porque el monto requerido limita al postor que su propuesta sea revisada por una instancia distinta al comité de selección.</p>	

Fuente 8: Entrevistas Aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 señalaron que, Si existe barrera burocrática al exigirse el 3% del valor referencial como garantía del recurso de apelación, porque

al ser dicha garantía una suma exorbitante limita y condiciona burocráticamente en poder acceder a ejercer el derecho de tutela, defensa y doble instancia, por su parte, el entrevistado 7 considera que, Si existe barrera burocrática puesto que no debería exigirse un porcentaje como garantía, si no un declaración jurada donde el postor se comprometa a pagar una multa en caso su apelación no sea fundada.

TABLA 9: Opinión sobre que es obligatorio que el postor deba cumplir con la exigencia de la garantía del recurso de apelación.

PREGUNTA 9: ¿Considera que es obligatorio que el postor deba cumplir con la exigencia de la garantía del recurso de apelación? (SI)/(NO) ¿Por qué?		
<p>ENTREVISTADO 01 Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)</p>	<p>ENTREVISTADO 02 Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa</p>	<p>ENTREVISTADO 03 Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo</p>
<p>Si, porque la norma lo exige.</p>	<p>Si, porque a pesar de que todo postor debe tener o ser solvente se demuestra, pero con la garantía de que su dinero sea devuelto.</p>	<p>Si, porque así lo establece, tipifica y exige la norma.</p>
<p>ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE</p>	<p>ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE</p>	<p>ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.</p>

Si, porque la ley vigente así lo determina.	No, porque el pago de la garantía en los diferentes casos es muy alto, lo que no permitiría seguir con el proceso y/o recurso de apelación.	Si, porque está establecido es la ley de contrataciones del estado.
ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.	ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Tilular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.	
Si porque lamentablemente la normativa así lo establece.	Si, porque así lo determina la ley de contrataciones.	

Fuente 9: Entrevistas Aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 3, 4, 6, 7 y 8 señalaron que, Si es obligatorio que el postor deba cumplir con la exigencia de la garantía del recurso de apelación, porque literalmente así lo establece y exige la normativa, por su parte el entrevistado 2 sostiene que Si es obligatorio porque todo postor debe ser solvente, finalmente el entrevistado 5 manifiesta que NO es obligatorio que el postor deba cumplir con la exigencia de dicha garantía porque en muchos casos esta es muy costosa, lo cual no permitiría continuar con el recurso de apelación.

Tabla 10: Opinión sobre el valor de la garantía exigida para la interposición de apelación debe ser modificada.

PREGUNTA 10: ¿Considera usted que el valor de la garantía exigida para interponer el recurso de apelación debe ser modificado? (SI)/(NO) ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 01 Adrián Benito Mejía Morales. (Director de Abastecimiento) Ministerio de la Producción)	ENTREVISTADO 02 Marcos Humberto Romero Ríos. (Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial) Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	ENTREVISTADO 03 Christian Fernando Gutiérrez Jambo. (Especialista en Contrataciones) Municipalidad Distrital de Coischo
Si, porque considero que la suma exigida es elevada.	Si, para una mejor transparencia en los procesos de selección y que la garantía no sea una barrera entre la entidad y los postores en hacer respetar sus derechos.	Si, considero que la norma debería ser modificada en dicho extremo.
ENTREVISTADO 04 Freddy Roney Ravelo Chavesta. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 05 Carlos Alfredo Yactayo Aramburu. (Especialista Independiente en contrataciones del estado) Certificado por OSCE	ENTREVISTADO 06 Daniel Salinas Zavaleta (Gerente General) de la empresa Grupo Empresarial Flor Marlene S.R.L.
Si, debería modificarse para establecer otras alternativas que no recorten el derecho de	Si, porque con ello permitirá que todos los participantes puedan interponer sus	Si, porque genera limitaciones se debería modificar y establecer otros requisitos que

los postores y a su vez exista una protección jurídica para las entidades contratantes.	apelaciones si lo consideran necesario, con la finalidad de desarrollar eficientemente los procesos.	sean más accesibles para los postores.
ENTREVISTADO 07 Juan Manuel Gamarra Cruz. (Gerente General) de la empresa Constructora Sagitario S.A.C.	ENTREVISTADO 08 Jans Paul Morales Olivera. (Titular Gerente) de la empresa Inversiones Abigail Morales E.I.R.L.	
No debería existir dicha garantía.	Si, porque vulnera los derechos de los postores debería ser modificado en todo caso por una tasa que sea más acorde con la economía de las empresas,	

Fuente 10: Entrevistas aplicadas

INTERPRETACIÓN: Que, de los resultados obtenidos se observa que el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 señalaron que, Si consideran que el valor de la garantía exigida para interponer el recurso de apelación debe ser modificado, puesto que la suma exigida es elevada, la cual genera limitaciones a los postores, debiendo así utilizar otras alternativas más accesibles que permitan desarrollar eficientemente y de manera transparente los procesos de selección, por su parte e entrevistado 7 manifiesta que NO debería existir dicha garantía.

DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general, el cual es determinar la vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado. Se pudo observar que existe vulneración del debido proceso en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado, conforme se evidencia en la tabla cuatro (4) y cinco (5). Asimismo, se observó la vulneración de la libertad de concurrencia en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado, los cuales se analizaron, tal como se aprecia en la tabla seis (6) y siete (7). Finalmente, se observó la vulneración de la igualdad de trato en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado, tal como se observa de la tabla ocho (8), nueve (9) y diez (10).

En tal sentido, estos resultados guardan relación con el estudio realizado por Mayorca (2018), quien analizó la premisa de la garantía en el recurso de apelación, asimismo, calculó las opciones que puedan resultar proporcionales a los fines que persigue una administración, es decir, sin transgredir derecho alguno de los postores y participantes, teniendo como resultado, que la garantía por el recurso impugnatorio de apelación constituye a modo de sui generis una garantía totalmente ilegal, la misma que deja a los administrados vulnerados en su derecho de defenderse, asimismo, afecta los principios del procedimiento debido: participación, eficacia y verdad material, los cuales se aplican comúnmente en todo proceso administrativo especial. Máxime, si dicha garantía configura un obstáculo contrario y desproporcionado al derecho, en concreto, se trata de un obstáculo económico para poder acceder a la justicia.

En este contexto, se evidencia a toda luz que existe vulneración de derechos hacia el postor, limitando así su derecho de defensa al exigir la garantía en el recurso impugnatorio de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

En relación con el objetivo específico número uno (1), orientado en identificar la vulneración del debido proceso en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado; se observa, que los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 7 manifiestan que se vulnera el derecho al debido proceso con la garantía exigida para el recurso de apelación, porque transgrede el derecho de defensa, el derecho a poder acceder a una doble instancia, limitando al postor en la presentación del recurso, los cuales forman parte de un determinado debido proceso, por su parte, el entrevistado 5, 6 y 8, señalan que si se vulnera el derecho al debido proceso, porque dicha garantía condiciona al postor ante la garantía pecuniaria, restringiendo así el derecho a los postores de interponer su recurso de apelación.

Bajo esa misma secuencia, los entrevistados 2, 6 y 7 sostienen que dicha garantía exigida en el recurso de apelación, SI afecta tanto al particular como al estado, ya que, en lo que respecta al particular la afectación es económica y en lo concerniente al estado se estaría arriesgando a contratar a una empresa o proveedor no idónea (o), así también, se observa que los entrevistados 1, 3, 5 y 8 manifiestan que dicha garantía NO afecta tanto al particular como al estado, puesto que afecta más al particular, ya que en él recae los gastos económicos de la garantía y de no poder asumirla su recurso de apelación no sería admitida. Por su parte, el entrevistado 4 considera que, SI afecta a ambos, sin embargo, cuando desarrolla por qué de la interrogante sostiene que afecta más al particular limitándolo a ejercer su derecho a una segunda instancia.

En tal sentido, estos resultados guardan relación con Palaco y Rosas (2021), quienes determinaron que la garantía exigida para la interposición del recurso de apelación tiende a vulnerar el debido proceso, toda vez, que es de naturaleza condicionante, la cual busca desincentivar a los postores, haciéndolos desistir de sus recursos administrativos, poniendo fin a los procesos de selección, situación que vulnera a toda costa el Debido Proceso, el cual se encuentra amparado en nuestra Carta Magna en su Art. 139 inciso 3.

En este contexto, podemos identificar que dicha garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado transgrede el debido proceso, limitando y condicionando al postor su derecho de acceder a una doble instancia, de ejercer su derecho de defensa, bajo la premisa de una garantía pecuniaria exorbitante. Ocasionando el desistimiento del recurso impugnatorio de apelación, situación que no garantiza un debido proceso.

En relación con el objetivo específico número dos (2), orientado en identificar la vulneración a la libertad de concurrencia en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado; se observa, que el entrevistado 1 y 8 señalaron que, SI se vulnera el principio a la libertad de concurrencia en la exigencia de la garantía, porque no deberían existir formalidades costosas, por su parte, el entrevistado 2, 3, 4, 5, 6 y 7 manifiestan que, SI se vulnera dicho principio porque limita el libre acceso, creando barreras burocráticas al exigir dicha garantía. Asimismo, se observa que el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 manifestaron que, SI han percibido la falta de motivación en la calificación de una propuesta, porque muchas veces sólo son formatos ya establecidos, cuentan con errores garrafales o peor aún, carecen de fundamento y motivación, por otro lado, el entrevistado 7 manifiesta que, SI ha percibido dicha falta de motivación, puesto que los comités de selección, en su mayoría, responden a otros intereses para hacer ganar la oferta de un favorito.

Al respecto, Huang y Li (2020), afirman que como principio de contratación pública se toma en cuenta la participación, esto ocurre con el fin de garantizar la participación profunda como oportunidad para las partes interesadas, lo que evidenciaría, que la libertad de concurrencia debería garantizar la participación de los postores dentro de un determinado proceso de selección en todas sus instancias, sin limitación o restricción alguna, la cual no condicione dicha libertad ante una determinada exigencia económica.

En tal sentido, podemos identificar que la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado vulnera la libertad de concurrencia, toda vez, que limita y condiciona el libre acceso del

postor a poder ejercer su derecho en una doble instancia con exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En relación con el objetivo específico número tres (3), orientado a identificar la vulneración de la igualdad de trato en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado; se observa, que el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 señalaron que, SI existe barrera burocrática al exigirse el 3% del valor referencial como garantía del recurso de apelación, porque al ser exorbitante limita y condiciona burocráticamente el poder acceder al derecho de tutela, defensa y doble instancia, por su parte, el entrevistado 7 considera que, SI existe barrera burocrática puesto que no debería exigirse un porcentaje como garantía, si no un declaración jurada donde el postor se comprometa a pagar una multa en caso su apelación no sea declarada fundada. Por otro lado, se observa que el entrevistado 1, 3, 4, 6, 7 y 8 señalaron que, SI es obligatorio que el postor deba cumplir con la exigencia de la garantía, porque literalmente así lo establece y exige la norma, por su parte el entrevistado 2 sostiene que SI es obligatorio porque todo postor debe ser solvente y finalmente el entrevistado 5 manifiesta que NO es obligatorio que el postor deba cumplir con la exigencia de dicha garantía porque en muchos casos esta es muy costosa, lo cual no permitiría continuar con el recurso de apelación. Mención aparte, se observa que el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 señalaron que, SI consideran que el valor de la garantía exigida debe ser modificado, puesto que la suma es elevada, la cual genera limitaciones a los postores, debiendo así utilizar otras alternativas más accesibles que permitan desarrollar eficientemente y de manera transparente los procesos de selección, por su parte el entrevistado 7 manifiesta que NO debería existir dicha garantía.

Para la Economic Co-operation and Development (1997), es imperativo que las instituciones administrativas proporcionen siempre un trato justo y adecuado a las personas, para ello deben atenderse las disconformidades respecto a posibles afectaciones alguna acción o decisión (p. 12). Tal es así, que desde una perspectiva de igualdad de trato, se asume como justo el hecho de que situaciones a veces comparables no puedan ser tratadas de forma diferente.

Al respecto, podemos identificar que la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado vulnera la igualdad de trato entre los postores, toda vez, que la exigencia de dicha garantía está sujeta a una determinada capacidad económica de los postores, siendo accesible solo para aquellos que, si cuentan con la debida solvencia económica, condicionando así su derecho de poder acceder a todas las instancias de un proceso de selección. En consecuencia, se evidencia que no existe igualdad de trato y de oportunidades.

V. CONCLUSIONES

1.-Se ha logrado determinar que existe vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado, habiendo identificado la vulneración al debido proceso, al principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato.

2.- Se identificó, la vulneración al debido proceso en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el estado, limitando y condicionando al postor su derecho de acceder a una doble instancia, de ejercer su derecho de defensa, bajo la premisa de una garantía pecuniaria exorbitante.

3.- Se identificó la vulneración a la libertad de concurrencia en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado, toda vez, restringe el libre acceso y participación de los postores durante las etapas del debido proceso, generando exigencias y formalidades costosas e innecesarias, limitando burocráticamente al postor.

4.- Se logró identificar la vulneración al principio de la igualdad de trato en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado, ya que, la exigencia de dicha garantía está sujeta a una determinada capacidad económica de los postores, siendo accesible solo para aquellos que, si cuentan con la debida solvencia económica, condicionando así su derecho de poder acceder a todas las instancias de un proceso de selección. En consecuencia, se evidencia que no existe igualdad de trato y de oportunidades.

VI.- RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda al Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (OSCE) analizar las limitaciones que genera la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección a los postores, puesto que, condiciona el derecho al debido proceso, transgrediendo así las garantías constitucionales, más aún, si tenemos en cuenta, que el OSCE es la institución directa encargada de supervisar las contrataciones públicas para que estas se desarrollen bajo los parámetros de la eficacia y competitividad.

2.- Se recomienda al Poder Legislativo, quien es el encargado de promover y promulgar las leyes que regulan la actividad de la contratación pública, mayor control y revisión en el tema de la garantía exigida en el recurso de apelación, toda vez, que ésta tiene una acción condicionante a los postores, basada más en una capacidad económica que en a hacer prevalecer sus derechos,

3.- Finalmente, se recomienda a los funcionarios que integran los Comités de Selección en las diferentes entidades públicas, que, al momento de evaluar las propuestas de los postores, esta se realice de una manera eficaz y transparente, con una debida motivación, con la finalidad de no vulnerar el derecho de los postores.

REFERENCIA

- Administrative Law in the European Union (2018). *Seminar organized by the Federal Administrative Court of Germany and ACA-Europe*. ACA.
- Alejos Guzmán, O. (2020). *La garantía por interposición de recurso de apelación en la contratación pública*. Circulo de derecho administrativo
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Arequipa: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Benites, S. y Villanueva, L. (2015). *Retroceder investigando nunca, rendirse con la tesis, jamás. Metodología de la investigación en Comunicación Social*. Lima. Fondo editorial Cultura Peruana.
- Cáceres Aguilar, D. (2015). *Efectos del otorgamiento de garantía como requisito de admisibilidad para la interposición del recurso de apelación en las contrataciones del estado*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio [ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36693/C%c3%a1ceres_ADR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36693/C%
%a1ceres_ADR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36693/C%c3%a1ceres_ADR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Campos, J. (2016) *El derecho a la doble instancia y el principio de doble conformidad: una contradicción inexistente*. Revista Jurídica, Costa Rica, N° 118.
- Contraloría General de la República (12 de enero del 2022). *Transparencia en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19*.
<https://doc.contraloria.gob.pe/emergenciasanitaria2020/>
- Courts and Tribunals Judiciary (2022). *The Administrative Court Judicial Review Guide 2022*. United States.
- Defensoría del Pueblo (2015). *Manual de acceso a la información para funcionarios públicos*. Lima: AECID.
- Domínguez y Durand, (2015). *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*. [Tesis de Maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio [upc.edu.pe](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/620716/MARCOSISTEMAABASTECIMIENTO.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/620716/MARCOSISTEMAABASTECIMIENTO.pdf?sequence=8&isAllowed=y>

- Fierro, A. (2018). Derecho de acceso a la información entre la Constitución y la realidad. *Cuestiones Constitucionales. Revista de Mexicana de Derecho Constitucional*. 39 (1), 65-88.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n39/1405-9193-cconst-39-65.pdf>
- Ford, C. (2018). *Remedies in Canadian Administrative Law: A Roadmap to a Parallel Legal Universe*. Canada: Allard Research Commons.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill Interamericana Editores.
- Huang, J. y Li, J. (2020). Research on Public Participation in Public Procurement: In the Context of Digital Economy. *Journal of Business Administration Research*. 3(4), 43-49.
https://www.researchgate.net/publication/347157641_Research_on_Public_Participation_in_Public_Procurement_In_the_Context_of_Digital_Econom
 y
- Kozik, R. (2019). The Process of the Tender Evaluation in Public Procurement for Implementation of Design Documentation. *Earth and Environmental Science* 222(012019), 1-9. <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1755-1315/222/1/012019/pdf>
- Ley 30225. *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado*. 12 de marzo del 2019.
- Malacina, I., Karttunen, E., Jaaskelainen, A., Lintukangas, K., Heikkila, J., Kahkone, A. (2022). Capturing the value creation in public procurement: A practice-based view. *Journal of Purchasing & Supply Management*. 28(100745), 1-24.
<https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1478409221000844?token=BBE4B739EC712D7B1674366D68C6C15CB636F4C4C9FF838A0FBC223D0244083DF85302069DE6484C82F65E55AA3AC388&originRegion=us-east-1&originCreation=20221023152352>
- Martínez Fernández, J. (2015). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción*. [Tesis de Maestría, Universidad de León]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=50035>

- Mauk, M. (2021). Quality of Democracy Makes a Difference, but Not for Everyone: How Political Interest, Education, and Conceptions of Democracy Condition the Relationship Between Democratic Quality and Political Trust. *Frontiers in Political Science*.3(1), 1-14. <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpos.2021.637344/full>
- Mayorca Munive, G. (2018). *Reflexiones y alternativas a la garantía por interposición del recurso de apelación en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio pucp.edu.pe https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14113/Mayorca_Munive_Reflexiones_alternativas_garant%c3%ada1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Metzger, G. (2015). *The administrative procedure act: an introduction*. Columbia Law School.
- Mejía Salazar, A. (2019). *Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio uasb.edu.ec <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6995>
- Muir, E. (2019). The Essence of the Fundamental Right to Equal Treatment: Back to the Origins. *German Law Journal*. 20(1), 817–839. <https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/essence-of-the-fundamental-right-to-equal-treatment-back-to-the-origins/A16AC8041343D0233E5E11445A771441>
- Nemec, J., Kubak, M., Krapek, M. y Horehajova, M. (2020). Competition in Public Procurement in the Czech and Slovak Public Health Care Sectors. *Healthcare*. 8(201), 1-14. <https://www.mdpi.com/2227-9032/8/3/201/htm>
- Organisation for Economic Co-operation and Development. OECD (1997). *Administrative Procedures and the Supervision of Administration in Hungary, Poland, Bulgaria, Estonia and Albania*. Paris.
- Otero Barba, F. (2018). *En búsqueda del equilibrio en las contrataciones públicas. El enriquecimiento sin causa, en el estado social y democrático de derecho, ¿Remedio jurídico o herramienta para evadir el principio de legalidad?* [Tesis

- de Maestría, Universidad Austral]. Repositorio riu.austral.edu.ar
<https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1173/Tesina%20Fernanda%20Otero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palaco, A. y Molina, A. (2021). *La garantía para interponer recurso de apelación en la Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado y la vulneración al debido proceso*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio ucv.edu.pe
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75509/Polaco_GAE-Molina_BAC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Potěšil, L., Rozsnyai, K., Olszanowski, J. y Horvat, M. (2021). Simplification of Administrative Procedure on the Example of the Czech Republic, Poland, Slovakia, and Hungary. *Administrative Sciences*. 9(1), 1-13.
- Segovia Moran, A. (2018). *La garantía por interposición de recurso de apelación como requisito de admisibilidad en las contrataciones del estado restringen el derecho de recurrir los actos administrativos*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio udh.edu.pe
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1204/SEGOVIA%20MORAN%2c%20Alfonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mabillard, V., Sofía, A. y Pasquier, M. (2019). *The use and effects of access to information laws a study in 14 countries*. Suiza: Université de Lousanne.
- Moldovan, O. y Bucătariu, G. (2019). Effectiveness and Efficiency of Administrative Appeal Procedures: A Case Study on Tax Disputes in Romania. *Central European Public Administration Review*, 17(2), 9–33.
- Ohlhausen, M. (2016). Administrative litigation at the FTC: Effective tool for developing the law or rubber stamp? *Journal of Competition Law & Economics*. 1(1), 1–37.
https://www.ftc.gov/system/files/documents/public_statements/1005443/ohlhausen_-_administrative_litigation_at_the_ftc_effective_tool_for_developing_the_law_or_rubber.pdf
- Organización de los Estados Americanos, OEA (2013). *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*.
<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO (2020). *The right to information in times of crisis*. United States: UNESDOC.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. México: Limusa Noriega Editores.
- Torres Osorio, E. (2021). La conciliación contenciosa administrativa. Análisis desde la tutela judicial efectiva. *Revista Prolegómenos*. 24(48), 93-108. <http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v24n48/1909-7727-prole-24-48-93.pdf>
- Vaczi, P. (2022). Fair and effective public administration. *Institutiones Administrationis – Journal of Administrative Sciences*. 2(1), 161–170. <https://administrativescience.com/index.php/instadm/article/view/45/25>
- Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer investigación cualitativa? Una guía práctica para saber qué es la investigación y cómo hacerla, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa*. Jalisco: ETXETA.
- Velásquez, J., Alonso, R. y Romero, J. (2020). Effect of administrative management for the development of university competencies in Engineering students Campus Amazcala. Amazcala. *Advances in Social Sciences Research Journal*. 7(12), 551-564. <https://drive.google.com/file/d/1isW2PNwOKtLmg0armjWk0bFZ3tUbdQQO/view>
- Vasconcellos, M., Lunkes, R. y Castelló, E. (2018). Thirty Years of Studies on Transparency, Accountability, and Corruption in the Public Sector: The State of the Art and Opportunities for Future Research. *Public Integrity*. 20(1), 1-31. https://www.researchgate.net/publication/323018615_Thirty_Years_of_Studies_on_Transparency_Accountability_and_Corruption_in_the_Public_Sector_The_State_of_the_Art_and_Opportunities_for_Future_Research

ANEXO 01

MATRIZ DE CATEGORIZACION

TÍTULO: La garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.					
Formulación	Objetivos	Hipótesis	Variable	Categoría	Sub categorías
<p>¿Existe vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado?</p>	<p>General</p> <p>Determinar la vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.</p>	<p>Hi</p> <p>Existe vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado</p> <p>Ho</p> <p>No existe vulneración de derechos en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado</p>	<p>Garantía exigida en el recurso de apelación</p>	<p>Debido procedimiento</p>	<p>Eficiencia en las contrataciones</p>
	<p>Específicos</p> <p>Identificar la vulneración al debido proceso en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.</p> <p>Identificar la vulneración a la libertad concurrencia en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.</p> <p>Identificar la vulneración de la igualdad de trato en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.</p>				<p>Enfoque de gestión por resultados</p>
					<p>Impugnación</p>
				<p>Libre concurrencia</p>	<p>Participación de proveedores</p>
					<p>Promoción del libre acceso</p>
					<p>Democracia</p>
				<p>Igualdad de trato</p>	<p>Equilibrio</p>
					<p>Justicia</p>
	<p>Razonabilidad</p>				

GUIA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO: A los participantes de procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

TEMA: La garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

FECHA DE ENTREVISTA:/...../.....

Objetivo General: Determinar la vulneración de derechos en la exigencia de la garantía en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

1. ¿Considera usted que la garantía exigida para el recurso de apelación en los procesos de selección afecta el derecho de los postores? (SI) / (NO) ¿Por qué?

2. ¿A su consideración cuáles son las afectaciones que genera la garantía exigida para el recurso de apelación en los procesos de selección?

3. ¿Considera usted que los postores deben cumplir con la garantía exigida para acceder al recurso de apelación en los procesos de selección? (SI) / (NO) ¿Por qué?

Objetivos específicos:

Identificar la vulneración al debido proceso en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el estado.

4. ¿Cree usted que se vulnera el derecho al debido proceso en la garantía para el recurso de apelación? (SI) / (NO) ¿Por qué?

5. ¿Considera que exigir la garantía para el recurso de apelación en los procesos de selección afecta tanto al particular como al Estado? (SI) / (NO) ¿Por qué?

Identificar la vulneración a la libertad concurrencia en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

6. ¿Considera usted que se vulnera el principio a la libertad de concurrencia en la exigencia de la garantía para la interposición del recurso de apelación? (SI) / (NO) ¿Por qué?

7. ¿Alguna vez usted ha percibido la falta de motivación en la calificación de una propuesta? (SI) / (NO) ¿De qué manera?

Identificar la vulneración de la igualdad de trato en la garantía exigida en el recurso de apelación en los procesos de selección en las contrataciones con el Estado.

8. ¿Considera usted que existe alguna barrera burocrática al exigirse el 3% del valor referencial como garantía del recurso de apelación? (SI) / (NO)
¿Por qué?

9. ¿Considera que es obligatorio que el postor deba cumplir con la exigencia de la garantía del recurso de apelación? (SI) / (NO) ¿Por qué?

10. ¿Considera usted que el valor de la garantía exigida para interponer el recurso de apelación se debe modificar? (SI) / (NO) ¿Por qué?

ENTREVISTADO	
NOMBRE:	
FIRMA :	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VERA GUTIERREZ FANY SOLEDAD, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "LA GARANTÍA EXIGIDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO.", cuyo autor es VIDAL PAROY JUAN EDUARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 02 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VERA GUTIERREZ FANY SOLEDAD DNI: 18147605 ORCID: 0000-0001-7755-0025	Firmado electrónicamente por: FVERAGU el 07-12- 2022 10:47:16

Código documento Trilce: TRI - 0467922